

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

[Handwritten signature]

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO-51-S

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario requerir al mandatario judicial de la parte actora, para que de cumplimiento a lo ordenado en el auto proferido el 29 de septiembre de 2023 respecto de la notificación personal realizada a la demandada GOLD R.H S.A.S y DREAM REST COLOMBIA S.A.S, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con las previsiones de artículo 41 del C.P.T y S.S, según las correcciones allí señaladas.

Se informa que para dichos efectos podrá extraer del micrositio web de este Juzgado en la pestaña de “comunicaciones”-2023 formato para notificación personal.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.

(Firma Electrónica)

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 20 DE FEBRERO DE 2024

LA SECRETARIA. *[Handwritten signature]*
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04bc984394c0601513c569b4fe9e46c9313c41749caf0149294c40c8c6612827**

Documento generado en 19/02/2024 03:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>